

el General Luis María Hernández Brea, Ministro de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Noviembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 3939.—RESOLUCION del P. E. relativa á la readquisición, por el Estado, del antiguo edificio de “San Nicolás”, sus dependencias, y la iglesia de la “Altagracia”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Juan Isidro Jimenes, Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que, á consecuencia de actos del Gobierno pasado, el antiguo Hospital de “San Nicolás” y la Iglesia de la “Altagracia” se encuentran, á título de propiedad, en poder de particulares;

Considerando: que es una mengua para la nación que el edificio histórico de San Nicolás, el primer templo de piedra construido en Santo Domingo y en América, sea destruido sin que el Estado haga un esfuerzo para evitar ese hecho que sería un cargo formulado contra la cultura dominicana;

Considerando: que en la actualidad el Gobierno carece de los medios necesarios á la readquisición de los edificios mencionados, y sabedor el mismo de que la Junta Nacional Colombina dispone de un apartado para la erección de un monumento a Colón, monumento que no podrá levantarse enseguida, y que la misma Junta puede facilitar al Gobierno las sumas que sean necesarias para la readquisición aludida, comprometiéndose el último á devolver á la primera dichas sumas en el plazo de dos años, ó antes si fuere posible y necesario;

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Comercio para que—bajo las condiciones expresadas—obtenga de la Junta Nacional Colombina las sumas necesarias á la readquisición del antiguo edificio de “San Nicolás”, sus dependencias y la iglesia de la

“Altagracia”. Y realizar la readquisición citada bajo las mejores condiciones, procurando que el costo de ambos edificios y el de la pared que debe separarlos del resto de la propiedad no exceda de \$6.200, oro americano, (seis mil doscientos pesos, oro americano).

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los seis días del mes de Diciembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
F. L. Vásquez.

Núm. 3940.—DECRETO del C. N. autorizando al P. E. á efectuar el canje de la moneda nacional de plata de la emisión de 1897 y de toda la de níquel y cobre al tipo de “cinco pesos” nacionales por “un peso” oro del cuño norteamericano y por moneda de plata del mismo cuño, equivalente de oro.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— El Congreso Nacional, en nombre de la República.—Por iniciativa del Poder Ejecutivo y previas las tres lecturas constitucionales.

Considerando: que es de imprescindible necesidad resolver la crisis monetaria originada por la depreciación de la moneda nacional de plata del año 1897, y toda la de cobre y níquel que hay en circulación;

Considerando: que es deber del Congreso Nacional dictar medidas que tiendan á resguardar los intereses de los asociados y con ellos los del Estado;

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo á que efectúe el canje á partir del 1º de Marzo próximo, ó antes si fuere posible, de la moneda nacional de plata de la emisión del año 1897 y de toda la de níquel y cobre al tipo de cinco pesos nacionales por un peso oro del cuño norteamericano y por moneda de plata del mismo cuño, equivalente de oro.